

# Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual (HS y AS)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEGOB  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SFP  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONAVIM  
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**¿Por qué se pone en marcha el Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual en la Administración Pública Federal?**

*en la Administración Pública Federal?*

# Instrucciones Presidenciales



El pasado 8 de agosto, durante la Primera Sesión Abierta del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, giro cuatro instrucciones:

# Instrucciones presidenciales:

**PRIMERA:** "Que todas las dependencias federales tengan lo antes posible la Certificación de la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación..

**SEGUNDA:** "Las dependencias federales deberán **revisar los programas y sus reglas de operación para que incluyan la perspectiva de género** conforme a los lineamientos de igualdad publicados recientemente por INMUJERES y COFEMER".

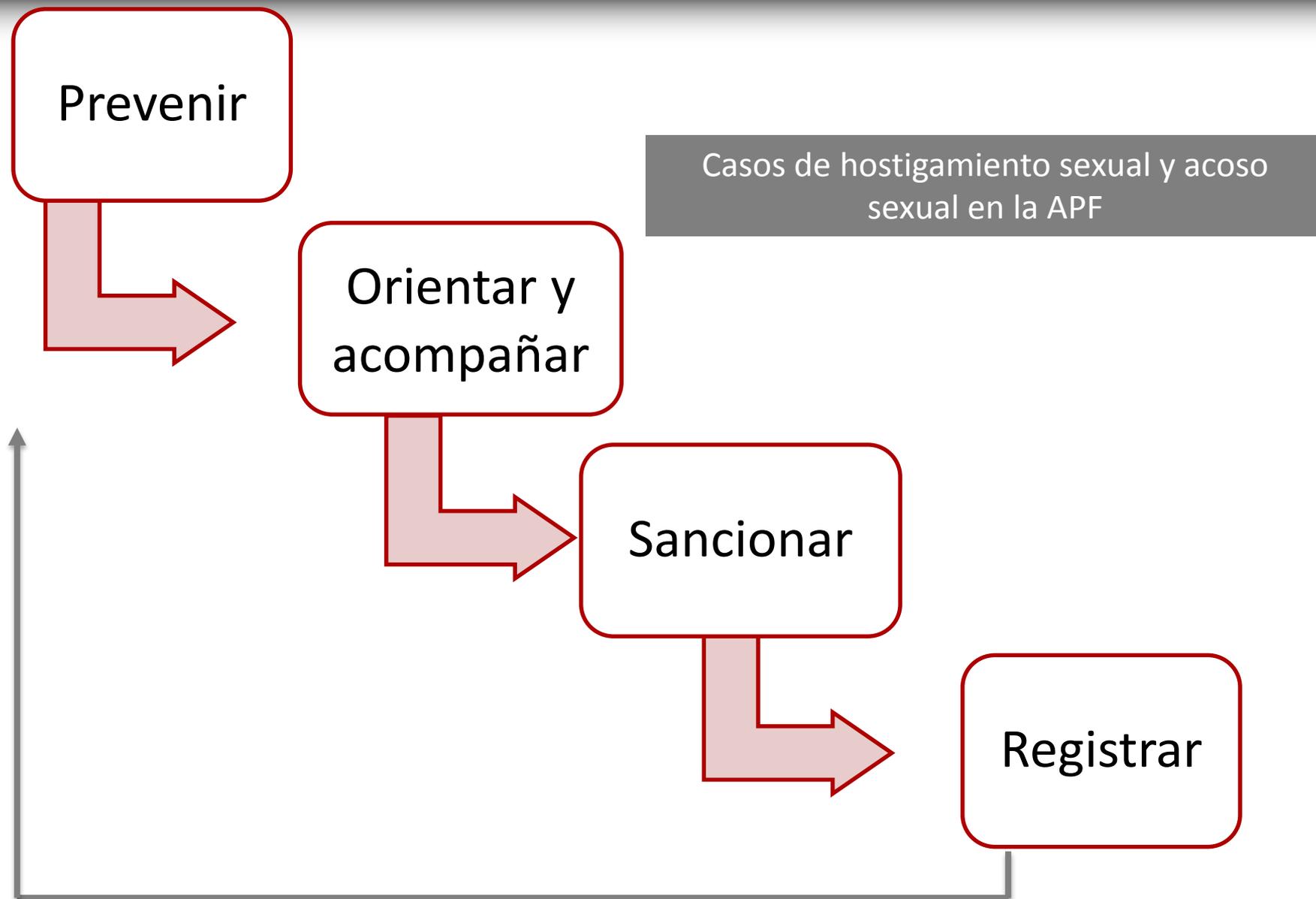
**TERCERA:** "La Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el INMUJERES deberán publicar el **Protocolo Único de Prevención, Atención y Sanción del Acoso y Hostigamiento Sexual de la Administración Pública Federal**. En cumplimiento a la instrucción el Protocolo fue publicado el 31 de agosto de 2016 y entro en vigor el 13 de octubre.

**CUARTA:** En cumplimiento con la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres deberán diseñar **nuevas medidas especiales, acciones afirmativas** para revertir las condiciones de desventaja histórica de las niñas y mujeres de México.

**¿Qué es el Protocolo de  
prevención y atención del  
hostigamiento sexual y el acoso  
sexual?**

SEXUAL

# Es un instrumento que contiene ordenamientos para :



**¿Por qué se emitió un Protocolo de prevención y atención del hostigamiento sexual y el acoso sexual?**

SEXUALITY

1

- Porque el Estado mexicano está obligado a garantizar los derechos humanos y, es este caso particular, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, incluido el HS y AS.

2

- Porque el Estado mexicano debe atender la observación del Comité de la CEDAW sobre la aplicación del protocolo de HS y AS en la APF.
- Porque es urgente contar con un procedimiento único y efectivo en la APF.

3

- Porque el hostigamiento sexual y el acoso sexual son realidades lamentables y evitables en la APF.

# El Estado debe garantizar los derechos humanos

La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos (publicada en junio, 2011), reconoce aquellos establecidos en Tratados Internacionales, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro-persona).

# Obligaciones del Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos

## Art. 1 Constitucional

- A partir de la reforma (2011) el Estado mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro-persona).

## Convención de Belém do Pará

- Convención Interamericana que recomienda a los Estados parte a tomar acciones para **prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.**

## CEDAW

- El Comité de la CEDAW emitió la recomendación general No.19 en la que establece la obligación de los Estados miembros de atender la violencia sexual en el trabajo.

## Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- Establece que los tres órdenes de gobierno en materia de **HS y AS**, deberán: Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión, proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual.

# CEDAW

## Recomendación general 19 del Comité de la CEDAW emitida el 29/01/92:

### ***Artículo 11, numeral 17***

“La igualdad en el empleo puede verse seriamente perjudicada cuando se somete a las mujeres a violencia dirigida concretamente a ellas, por su condición de tales, por ejemplo, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo”

### ***Artículo 11, numeral 18:***

El hostigamiento sexual incluye conductas de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, ya sean verbales o de hecho haciendo un medio de trabajo hostil.

### ***Artículo 16, numeral 24:***

- j) Incluirán en sus informes datos sobre el hostigamiento sexual y sobre las medidas adoptadas para proteger a la mujer del hostigamiento sexual y de otras formas de violencia o coacción en el lugar de trabajo.
- t) Adoptarán las medidas jurídicas y de otra índole necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra la violencia dirigida a ellas.
- i) Tomar medidas jurídicas eficaces, incluidas sanciones penales, recursos civiles y disposiciones de indemnización para proteger a la mujer contra todo tipo de violencia, incluida la violencia y los malos tratos en la familia, el ataque sexual y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

# Observación del Comité de la CEDAW al Estado mexicano

**Se insta al Estado mexicano a  
garantizar la implementación  
efectiva de un Protocolo para la  
intervención en casos de  
hostigamiento sexual y acoso  
sexual en la Administración Pública  
Federal (2012)**

## Panorama anterior al Protocolo de HS y AS

- ❖ *Entre 2003 y 2009 las dependencias y entidades reportaron la existencia de 205 procedimientos de atención al hostigamiento sexual y al acoso sexual; el alto número no garantizaba un resultado eficaz en su prevención y atención. Estos procedimientos incluían una amplia variedad de instrumentos: guías, protocolos, folletos, mecanismos.*
- ❖ *Por su parte, las OSC defensoras de Derechos humanos visibilizaron la falta de mecanismos y herramientas concretas para atender conductas violentas en el ámbito sexual y exigieron su atención inmediata.*

## Es una realidad lamentable:

- ❖ 3.6 % de las mujeres, alguna vez en su vida, ha sido objeto de acoso sexual en el ámbito laboral (Endireh, 2011)
- ❖ 15% de las mujeres en la Administración Pública fueron víctimas de Hostigamiento o Acoso sexual, ejercida por sus compañeros varones. (Resultados cuestionario de cultura institucional, 2009)



### Desafío:

Contar con registros administrativos confiables que permitan una mejor aproximación al AS y HS en la APF

**¿Qué se pretende con la  
aplicación del Protocolo?**

aplicación del Protocolo?

# ¿Qué se pretende con la aplicación del Protocolo?

- ❖ Prevenir las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.
- ❖ Señalar vías e instancias competentes para investigar y sancionar el *HS* y *AS*.
- ❖ Definir mecanismos para orientar y brindar un acompañamiento especializado a presuntas víctimas.
- ❖ Contar con Guía de actuación uniforme y efectiva, sustentada en campañas de sensibilización, capacitación, para prevenir la existencia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF.

# ¿Qué se pretende con la aplicación del Protocolo?

- ❖ Garantizar una atención de calidad que evite la revictimización;
- ❖ Garantizar el acceso a la justicia mediante la aplicación de sanciones administrativas;
- ❖ Promover un ambiente laboral de cero tolerancia hacia este tipo de prácticas.
- ❖ Contar con un Registro casos de HS y AS para analizarlos e implementar acciones o políticas publicas que los inhiban y erradiquen.

**¿Cómo se aborda la atención,  
prevención y sanción del HS y AS  
en la APF?**

# EL Hostigamiento sexual y el Acoso sexual:

- ❖ *Son dos formas de violencia que se ejercen en el ámbito laboral, expresadas de manera verbal, física o ambas, relacionadas con la sexualidad que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas;*
- ❖ *Son conductas impropias, no deseadas y consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas;*
- ❖ *Constituye una violación al derecho por una vida libre de violencia y una causa de discriminación;*
- ❖ *Tienen consecuencias nefastas para quién lo padece y para el ambiente laboral en el que sucede;*
- ❖ *Ambas conductas son sancionables.*

# La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define:

- *Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien **no existe la subordinación**, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

Acoso sexual



- *El ejercicio del poder, **en una relación de subordinación real** de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.*

Hostigamiento sexual



# El Hostigamiento sexual y el Acoso sexual

- ❑ Son dos formas de violencia que se ejercen en el ámbito laboral, expresadas de manera verbal, física o ambas, relacionadas con la sexualidad y lascivia que vulneran los derechos humanos de quienes lo sufren
- ❑ Son conductas impropias, no deseadas como ofensivas y humillantes
- ❑ Constituye una violación al derecho por una vida libre de violencia y una causa de discriminación;
- ❑ Expresan relaciones de poder basado en motivos de género; es una demostración unilateral de fuerza
- ❑ Son hechos generalmente invisibilizados, que operan como parte de un continuo de conductas

# Consecuencias del Hostigamiento sexual y acoso sexual

- ❑ Dificultades para acceder a trabajos de alto nivel y buenos salarios, víctimas de segregación ocupacional, discriminación en el ámbito laboral de sus propios compañeros/as
- ❑ Afecta su integridad emocional, su esfera sexual, autoestima, sufren de estrés, ansiedad, depresión, nerviosismo
- ❑ Afecta su economía.
- ❑ Afecta su integridad física: trastornos de sueño, dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, hipertensión.

# El Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual desde la perspectiva de género

## La Perspectiva de género permite

- ❑ Observar que las relaciones entre mujeres y hombres no son naturales sino construcciones sociales que representan, simbolizan y significan las relaciones asimétricas.
- ❑ Analizar la manera en que la identidad de las personas y las relaciones que se establecen entre ellas, están marcadas por significados culturales de dominio – sumisión que se reflejan en prácticas de HS y AS.
- ❑ Analizar cómo los procesos sociales, económicos y políticos, construyen significados, representaciones y normas que dan sentido y contenido a la feminidad, la masculinidad y la heterosexualidad como únicos modelos que orientan el comportamiento y relaciones de mujeres y hombres que naturalizan y legitiman el HS y el AS.

# Perspectiva de género



- ❑ Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres
- ❑ Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género
- ❑ Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)

# Roles y estereotipos de género en torno a la sexualidad

**ROLES DE GÉNERO:** es la expresión de la **masculinidad** o **feminidad** de una persona de acuerdo con las **reglas** establecidas y la función o papel que cumplen

**ESTEREOTIPOS DE GÉNERO:** Conjunto de **creencias** existentes sobre las características que se consideran apropiadas para mujeres y para hombres como son la **feminidad** y la **masculinidad**.



# Construcción social de los géneros

La construcción de las identidades masculinas y femeninas en nuestras sociedades postmodernas se construyen sobre la base de dos características principales:

- ❑ **Son identidades dicotómicas:** El sistema sexo-género asigna características, destrezas, comportamientos y roles distintos y excluyentes para mujeres y hombres.
- ❑ **Son relaciones jerárquicas y de poder:** se desvaloriza lo femenino frente a lo masculino, Por ejemplo, la sobrerrepresentación de hombres en todos los espacios de poder (puestos de toma de decisión, poder político, riqueza, acceso al conocimiento).



# El Consentimiento como punto clave en el análisis del HS y AS

- ❑ El consentimiento no necesariamente representa la voluntad de una persona. Es el resultado de una deliberación que puede ser libre o forzada, se produce en el marco de relaciones que pueden **NO** ser recíprocas y estar determinadas por dinámicas de poder, control y dominio.
- ❑ La naturalización de la violencia sexual se asienta en la invisibilización de la negativa de las mujeres y presuntas víctimas a participar de los actos de violencia.
- ❑ La posición de las mujeres está influida por estereotipos y estructuras que las colocan en desventaja para ejercer sus derechos y decidir con libertad.



# Conductas que faltan a la Regla de Integridad N° 13 del Código de Ética para el servicio público federal

Todas las conductas mencionadas son de carácter enunciativo y no limitativo

## Físicas

- Tener contacto** físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- Espiar** a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Mostrar** deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas

# Conductas que faltan a la Regla de Integridad N° 13 del Código de Ética para el servicio público federal

## No verbales

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

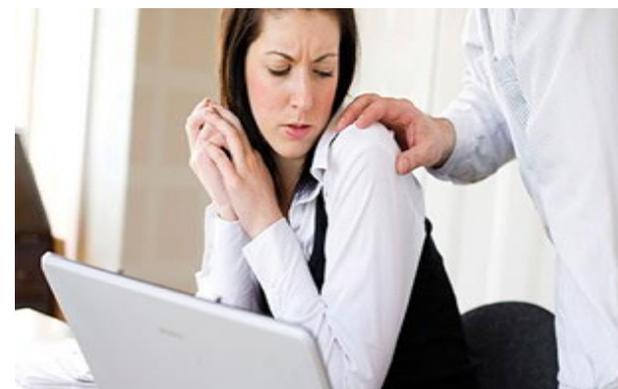
# Conductas que faltan a la Regla de Integridad N° 13 del Código de Ética para el servicio público federal

## Verbales

- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

# ¿Por qué es difícil identificar el Hostigamiento sexual y el Acoso sexual?

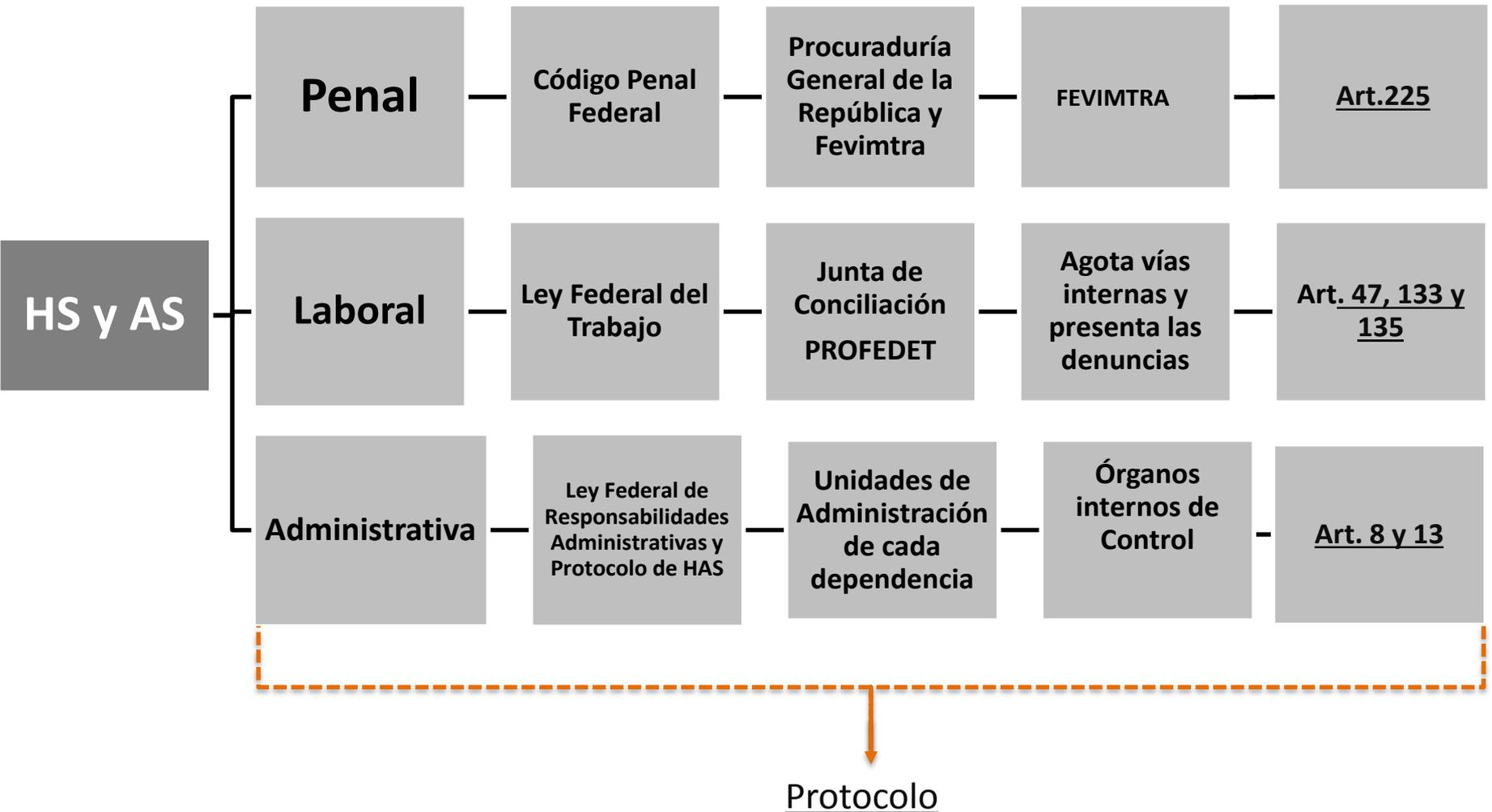
- ❑ Se desconocen la ley y los derechos que tienen las víctimas de HS y AS
- ❑ Se desconoce que aunque el HS o AS sucedan en lugares y horarios distintos al centro de trabajo (oficina), sigue existiendo una relación laboral
- ❑ Se naturaliza y confunde con bromas y lenguaje de doble sentido y porque existen varios mitos que ocultan y justifican la violencia contra las mujeres
- ❑ Se teme ser acusada/o de haberlo “provocado”



# ¿Por qué es difícil identificar el Hostigamiento sexual y el Acoso sexual?

- ❑ En ocasiones se argumenta que las personas involucradas anteriormente tuvieron una relación de pareja o afectiva
- ❑ Se teme, en el caso de la víctima, perder el empleo, sea por renuncia voluntaria sea por despido
- ❑ Se piensa que las instituciones o los mecanismos no van a tener un procedimiento ni seguimiento adecuado para los casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual
- ❑ Se cree que el trato brindado por el personal responsable de dar seguimiento a las quejas/denuncias no va a ser efectivo

# El HS y AS están sancionados por distintos órdenes jurídicos:



# Sanciones del HS y AS

Código Penal  
Federal

- **Artículo 225.** Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por los servidores públicos los siguientes: ...XXXIV: Obligue a una persona a renunciar a su cargo o empleo para evitar responder a acusaciones de acoso, hostigamiento o para ocultar violaciones a la Ley Federal del Trabajo. Se le impondrá pena de prisión de 3 a 8 años y de 500 a 1500 días de multa. Además será destituido e inhabilitado de 3 a 10 años para desempeñar otro empleo, cargo comisión públicos

Ley Federal del  
Trabajo

- **Artículo 47.** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón, VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;  
**Artículo 133.** Queda prohibido a los patrones o a sus representantes. XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;  
**Artículo 135.** Queda prohibido a los trabajadores: XI. Acosar sexualmente a cualquier persona o...en los lugares de trabajo.

Ley Federal de  
responsabilidades  
Administrativas

- **Artículo 8.** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:
- **VI.** Observar una buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste. El incumplimiento de las obligaciones trae como consecuencia que los servidores públicos tengan que responder por la falta cometida.
- **XXIV.** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.
- **Artículo 13.** Las sanciones por falta administrativa consistirán en: I.- Amonestación privada o pública; II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año; III.- Destitución del puesto; IV.- Sanción económica, e V.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.



Para encontrar un cauce normativo y atender los casos de HS y AS fue necesario emitir:

**“El acuerdo por el que se modifica el Código de Ética de los/as servidores/as públicos del gobierno federal, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública” y,**

**“Los lineamientos generales para propiciar la integridad de los/as servidores/as públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés”**

# ¿Por qué es importante el Acuerdo?

- ❖ Porque incluye la Regla de Integridad No.13 *Comportamiento digno, establece que :*

*“El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública”.*

- ❖ Porque faculta a los Comités de Ética para **“Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o las Reglas de Integridad”**

- ❖ Porque define la “Denuncia” como: **“La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad”.**

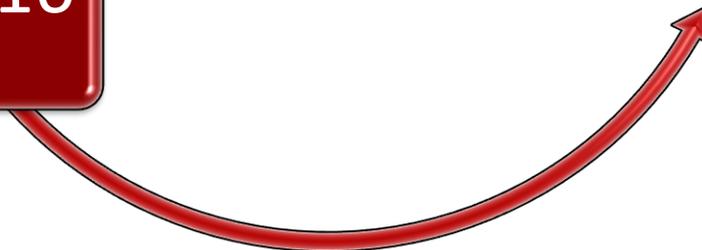
# Fechas de publicación del Protocolo y Acuerdo

- Protocolo para la Prevención, atención y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual

DOF 31/08/2016

Cauce normativo  
en APF

- Actúa a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés



# ¿Qué son los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés? CEPCI

- ❖ Son figuras administrativas cuyo funcionamiento está basado en los lineamientos del Acuerdo DOF del 20/agosto/2015.
- ❖ Su conformación es bianual, son nominados y electos por las y los compañeros de trabajo. Representan todos los niveles de la estructura.
- ❖ Fomentan acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta.
- ❖ Fungen como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.
- ❖ Cuentan con herramientas para su funcionamiento supervisadas y evaluadas por la UEEPCI: PAT, Código de Conducta, Protocolo y procedimiento de denuncias.

# ¿ Qué ventajas representa que los CEPCI atiendan el HS y AS?

- ❖ Los comités tienen procedimientos de quejas y denuncias
- ❖ Mientras el OIC investiga la denuncia los CEPCI puede ir trabajando en la prevención de las conductas HS y AS
- ❖ Tiene un período de tiempo limitado para resolver los casos
- ❖ Son la vía administrativa en las dependencias para resolver faltas al comportamiento ético de servidores y servidoras públicos

# ¿Cuáles son las funciones del CEPCI\* que Establece el Protocolo?

- ❖ Recibirá la denuncia por parte de la Persona Consejera.
- ❖ La denuncia se registrará en un formato provisto por la UEEPCI\* (Unidad Especializada en Ética y conflictos de interés, SFP).
- ❖ Dará vista al OIC de las conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.
- ❖ Considerará de ser necesario, medidas para la protección a la presunta víctima.
- ❖ Comunicará a la Presunta víctima y a la Persona consejera las observaciones o recomendaciones adoptadas por éste.
- ❖ No se busca conciliación.
- ❖ Se resolverán en el menor tiempo posible.
- ❖ Reporta las denuncias a la UEEPCI\* en su momento.

# ¿Cuáles son las conductas que vulneran la regla de integridad y constituyen HS y AS?

## Conductas que son de carácter enunciativo y no limitativo

- a) Realizar señales sexuales con las manos o el cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos;
- c) Hacer regalos, preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles para someter a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra/s persona/s;
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;

# ¿Cuáles son las conductas que vulneran la regla de integridad y constituyen HS y AS?

## Conductas que son de carácter enunciativo y no limitativo

- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;

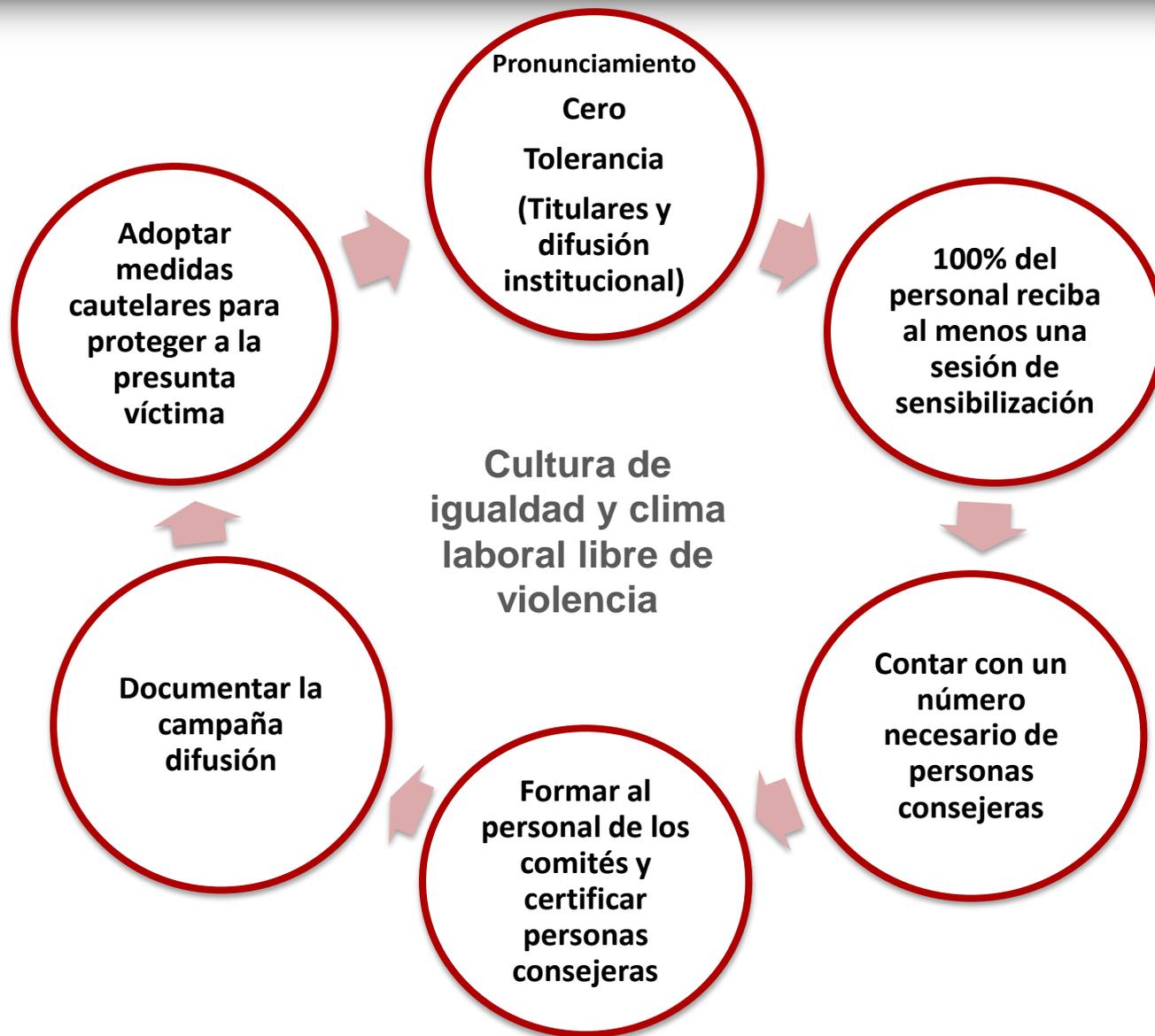
# ¿Cuáles son las conductas que vulneran la regla de integridad y constituyen HS y AS?

## Conductas que son de carácter enunciativo y no limitativo

- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual y,
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

**¿Qué acciones de prevención  
establece el Protocolo?**

establece el Protocolo?



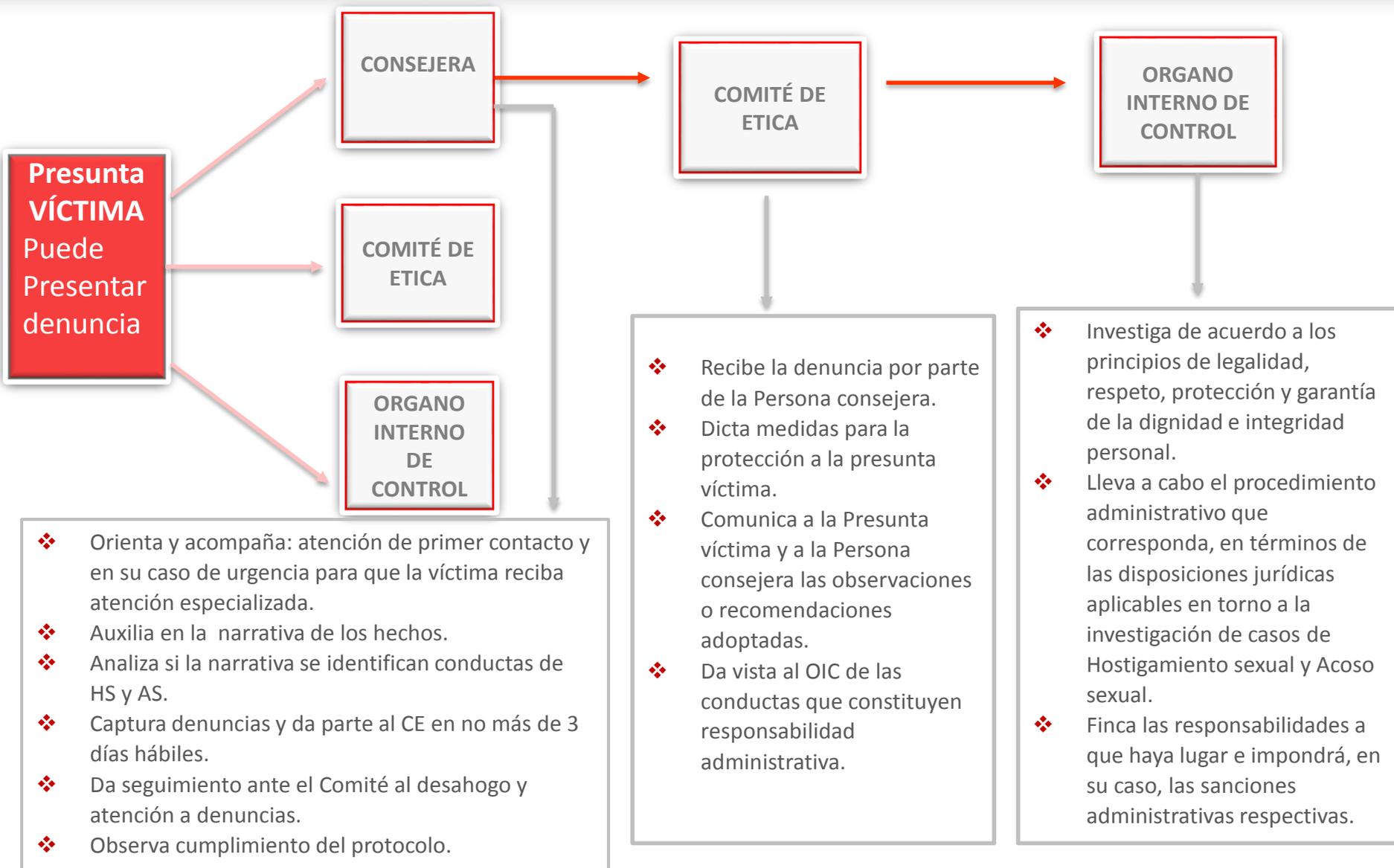
# Principios rectores para la aplicación del Protocolo



**¿Cuál es la ruta de atención de las presuntas víctimas que establece el Protocolo para la APF?**

APF

# Ruta de Atención a presuntas víctimas



**¿Qué obligaciones tienen las dependencias para aplicar este Protocolo?**

Protocolo?

## Dependencias y Entidades de la APF

```
graph LR; A[Dependencias y Entidades de la APF] --- B[Declarar cero tolerancia a las conductas de HS y AS y aplicar medidas preventivas]; A --- C[Informar y sensibilizar al 100% del personal sobre las faltas a las reglas de integridad que constituyen HS y AS]; A --- D[Nombrar personas consejeras y brindar condiciones para realizar sus funciones]; A --- E[Las Oficilías Mayores darán seguimiento a las acciones de prevención y harán públicos los reportes];
```

Declarar cero tolerancia a las conductas de HS y AS y aplicar medidas preventivas

Informar y sensibilizar al 100% del personal sobre las faltas a las reglas de integridad que constituyen HS y AS

Nombrar personas consejeras y brindar condiciones para realizar sus funciones

Las Oficilías Mayores darán seguimiento a las acciones de prevención y harán públicos los reportes

# SFP

Concentrar el registro de las denuncias de HS y AS y de las recomendaciones

Diseñar y entregar formatos para el registro de las denuncias

Facilitar a los Comités de ética capacitación y material para la difusión del protocolo y el fortalecimiento de una cultura libre de violencia (conjuntamente con el INMUJERES)

Colaborar con los Comités de ética en campañas que impulsen medidas para prevenir y erradicar el Hostigamiento sexual y el Acoso sexual

## INMUJERES

```
graph LR; INMUJERES[INMUJERES] --- B1[Describir las capacidades profesionales o competencias para certificar personas consejeras.]; INMUJERES --- B2[Diseñar contenidos y cursos materia de Hostigamiento sexual y Acoso sexual para la sensibilización, capacitación y formación del personal, comités de ética, OIC y consejeras.]; INMUJERES --- B3[Elaborar el informe anual sobre Denuncias de Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual en la APF.];
```

Describir las capacidades profesionales o competencias para certificar personas consejeras.

Diseñar contenidos y cursos materia de Hostigamiento sexual y Acoso sexual para la sensibilización, capacitación y formación del personal, comités de ética, OIC y consejeras.

Elaborar el informe anual sobre Denuncias de ***Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual*** en la APF.

## INMUJERES/ CONAVIM

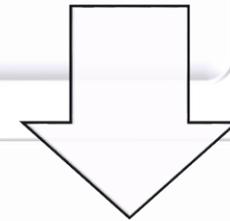
Participar, a solicitud de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la interpretación de casos no previstos.

Promover y vigilar la observancia del Protocolo en conjunto con INMUJERES, la Contraloría Interna de la SFP y los OIC.

# Acciones de Sensibilización, Capacitación, y Certificación

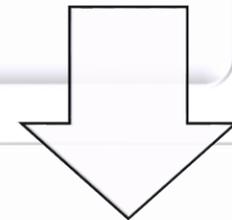
**Sensibilización:** protocolo, conductas y ruta de atención al 100% del personal

Infografías, materiales digitales, curso en línea



**Capacitación:** conocimientos y habilidades específicos para la atención al Comité, OIC y personas consejeras.

Guía de contenidos y recomendaciones didácticas



**Certificación:** capacidades y competencias a personas consejeras

Grupo técnico de personas expertas en atención de casos HS y AS



Determinan capacidades y competencias



Se definen instrumentos de evaluación y se realizan pruebas de validez y confiabilidad



Se pone en marcha el proceso de evaluación para la certificación



Definir cursos formativos para preparar para la evaluación de competencia



Se presenta proyecto de certificación a la SFP

# Resolución de la Corte: Criterios para valorar los casos con Perspectiva de Género

En sesión de 1 de marzo de 2017, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió:

- La primera Sala sostuvo los siguientes criterios:
  - ❖ Que el hostigamiento sexual constituye una conducta de tono sexual **que no necesariamente debe incluir contacto físico alguno;**
  - ❖ Que el **hostigamiento sexual es una forma de violencia contra las mujeres**, y constituyen una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre las mujeres, al denigrarlas y concebirlas como objetos;
  - ❖ Que las mujeres víctimas de violencia, en especial de tipo sexual, enfrentan **barreras extraordinarias cuando intentan acceder a la justicia**, por lo que estableció reglas para realizar la valoración de testimonios de las víctimas de delitos que involucren violencia sexual contra las mujeres.

# Resolución de la Corte: Criterios para valorar los casos con Perspectiva de Género

La Primera Sala **propone un modelo** que contenga, al menos lo siguiente:

- ❖ Los delitos sexuales son un tipo de agresión se produce en ausencia de otras personas, por lo que se requieren medios de prueba distintos a los tradicionales y **la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho.**
- ❖ Dada la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual, **puede que el recuento de los hechos presente algunas inconsistencias, lo que no debe restar valor probatorio** a la declaración.
- ❖ Se deben **tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima.**
- ❖ Se debe analizar la **declaración de la víctima, en conjunto con otros medios de convicción como dictámenes médicos, testimonios, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, que se utilizarán siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes** con los hechos.

# Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual (HS y AS)

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEGOB  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SFP  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONAVIM  
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES